

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IX

Caracas, martes 16 de junio de 2026

Número 43.398

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Francisco Luis Moreno, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SAGITARIO, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades sin armamento en Miranda y estado Bolívar, previstos en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RORAIMA 2302, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil J.W. SEGURIDAD, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil INVERSIONES SEGURIMANT, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL CARACAS SEPRINCA, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sobre los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Mercantil TURBOVEN CAGUA COMPANY INC.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sobre los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Mercantil TURBOVEN SERVICIOS, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sobre los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad Mercantil TURBOVEN MARACAY COMPANY INC.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abraham Rafael Chirinos Farfán, como Presidente de ARACOI, S.A., empresa filial de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 024, de fecha 28 de mayo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.385, de fecha 28 de mayo de 2026.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Yeisabel Lucila Rondón Médina, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Septuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Luz Reina Palma Montilla, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Richard Eduardo Lovera Bordones, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Criselia Elena Zambrano Zambrano, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Cristóbal.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Luis Alberto Rincón Nava, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 000789

216°, 167° y 27°

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

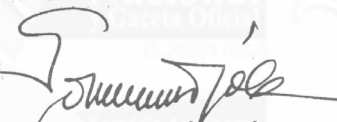
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

- General de División **FRANCISCO LUIS MORENO**, C.I. N° 11.955.759, Director General, e/r del General de División BORIS IVÁN BERROTERÁN DE JESÚS, C.I. N° 10.382.105.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

215°, 167° y 27°

N° 020

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SAGITARIO, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30924392-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de junio de 2002, bajo el N° 66, Tomo 38-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades sin Armamento**, en el Todo el Territorio Nacional,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SAGITARIO, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **WILLIAMS ALEXANDER GUERRERO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Urbanización La Querencia, Residencias Agua Clara, casa N° 21, Puerto Ordaz, Estado Bolívar y titular de la cédula de identidad N° **V-10.716.702**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades sin Armamento**, en Miranda y Estado Bolívar,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SAGITARIO, C.A.**, domiciliada en Calle principal Edificio Daymar II, piso 2, apartamento P2-37, Urbanización el desvío Guatire, Municipio Zamora, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades sin Armamento** en Miranda y Estado Bolívar, previstos en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en Todo el Territorio Nacional.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

215°, 167° y 27°

N° 021

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RORAIMA 2302, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-40610901-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 08 de junio de 2015, bajo el N° 7, Tomo 162-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RORAIMA 2302, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **CARLOS ENRIQUE NUÑEZ MERCADO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la Urbanización Montalbán, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad N° **V-7.944.040**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RORAIMA 2302, C.A.**, domiciliada en la Av. Principal Santa Mónica, Calle Agustín Codazzi, Qta. Palma Real, Anexo A, Urb. Santa Mónica, Municipio Libertador, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y Estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

215°, 167° y 27°

N° **022**

Fecha **13 MAY 2026**

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **J.W. SEGURIDAD, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30474893-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 19 de septiembre de 1997, bajo el N° 56, Tomo 247-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **J.W. SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **YULI MARÍA ZANNIN SARTOR**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Capital y titular de la cédula de identidad N° **V-5.311.191**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **J.W. SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en la Av. Santa Ana, Edificio Centro Peña Fiel, Piso 6, Oficina 6-D, Urbanización Boleíta Sur, Municipio Sucre, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 167° y 27°

N° **023**

Fecha **13 MAY 2026**

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **INVERSIONES SEGURIMUNDO, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30325925-1**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 07 de marzo de 1996, bajo el N° 60, Tomo 102-A SGDO, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Estado La Guaira,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **INVERSIONES SEGURIMANT, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **JOSÉ TRINIDAD ROSALES BLANCO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Estado La Guaira y titular de la cédula de identidad N° **V-6.889.620**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Estado La Guaira,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **INVERSIONES SEGURIMANT, C.A.**, domiciliada en la Calle Principal y Calle Don Guines, Quinta Trilamar Nro. 1166, Urbanización Longa España, Parroquia Naiguatá, estado La Guaira, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado La Guaira.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS IANNECE BORROME
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215°, 167° y 27°

N° 024

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROME**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL CARACAS SEPRINCA, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30974991-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de noviembre de 2002, bajo el N° 80, Tomo 183-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL CARACAS SEPRINCA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **LUIS EDUARDO FIGUEROA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Petare, Estado Miranda y titular de la cédula de identidad N° **V-3.311.234**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

RESUELVE

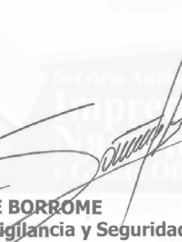
Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL CARACAS SEPRINCA, C.A.**, domiciliada en la Calle Quito, Edificio Vizcaya, Piso 4, Oficina A-4, Urbanización Los Caobos, Municipio Libertador, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada** sin armamento, previsto en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y Estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS IANNECE BORROME
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

N° 031

FECHA: 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.474 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

POR CUANTO

La energía eléctrica en Venezuela es un servicio público de acceso universal, garantizado por el Estado y declarado de interés social. Dada su importancia estratégica para la seguridad, defensa y soberanía nacional, el Estado ejerce la reserva y el dominio sobre este servicio,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Energía Eléctrica y Energía Alternativa, y tiene entre otras atribuciones, la competencia para dictar Resoluciones y Normas Técnicas de seguridad y de funcionamiento relativas a las actividades del SEN para la prestación del servicio,

POR CUANTO

Con la asignación de la administración especial de los bienes al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por el Servicio de Bienes Recuperados, se garantizará la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio eléctrico, en beneficio directo de toda la población venezolana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad mercantil **TURBOVEN CAGUA COMPANY INC, RIF. J-30568400-6**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Emilio Ramón Coronado Cabrera	V-8.723.830	Presidente
Pedro Alcides Tineo Díaz	V-12.059.652	Miembro Principal
Rodolfo Federico Vilchez Sevilla	V-11.938.443	Miembro Principal
Darrel José Rosales Mendoza	V-14.037.185	Miembro Principal
José Gregorio Duque Peña	V-8.717.025	Miembro Principal

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante esta Resolución, como miembros de la Junta Directiva para la Administración Especial de los bienes muebles e inmuebles de la citada sociedad, deberán ejercer las disposiciones conferidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores de la Junta Directiva para la Administración Especial designados, cesan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216º, 167º y 27º

Nº 032 FECHA: 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

POR CUANTO

La energía eléctrica en Venezuela es un servicio público de acceso universal, garantizado por el Estado y declarado de interés social. Dada su importancia estratégica para la seguridad, defensa y soberanía nacional, el Estado ejerce la reserva y el dominio sobre este servicio,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Energía Eléctrica y Energía Alternativa, y tiene entre otras atribuciones, la competencia para dictar Resoluciones y Normas Técnicas de seguridad y de funcionamiento relativas a las actividades del SEN para la prestación del servicio,

POR CUANTO

Con la asignación de la administración especial de los bienes al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por el Servicio de Bienes Recuperados, se garantizará la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio eléctrico, en beneficio directo de toda la población venezolana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad mercantil **TURBOVEN SERVICIOS, C.A., RIF. J-50099237-8**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Emilio Ramón Coronado Cabrera	V-8.723.830	Presidente
Pedro Alcides Tineo Díaz	V-12.059.652	Miembro Principal
Rodolfo Federico Vilchez Sevilla	V-11.938.443	Miembro Principal
Darrel José Rosales Mendoza	V-14.037.185	Miembro Principal
José Gregorio Duque Peña	V-8.717.025	Miembro Principal

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante esta Resolución, como miembros de la Junta Directiva para la Administración Especial de los bienes muebles e inmuebles de la citada sociedad, deberán ejercer las disposiciones conferidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución los miembros anteriores de la Junta Directiva para la Administración Especial designados, cesan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216º, 167º y 27º

Nº 033 FECHA: 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto Nº 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022,

POR CUANTO

La energía eléctrica en Venezuela es un servicio público de acceso universal, garantizado por el Estado y declarado de interés social. Dada su importancia estratégica para la seguridad, defensa y soberanía nacional, el Estado ejerce la reserva y el dominio sobre este servicio,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de Energía Eléctrica y Energía Alternativa, y tiene entre otras atribuciones, la competencia para dictar Resoluciones y Normas Técnicas de seguridad y de funcionamiento relativas a las actividades del SEN para la prestación del servicio,

POR CUANTO

Con la asignación de la administración especial de los bienes al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por el Servicio de Bienes Recuperados, se garantizará la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio eléctrico, en beneficio directo de toda la población venezolana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva para dar cumplimiento a la Administración Especial emitida por el Servicio de Bienes Recuperados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad mercantil **TURBOVEN MARACAY COMPANY INC, RIF. J-30568404-9**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Emilio Ramón Coronado Cabrera	V-8.723.830	Presidente
Pedro Alcides Tineo Díaz	V 12.059.652	Miembro Principal
Rodolfo Federico Vilchez Sevilla	V-11.938.443	Miembro Principal
Darrel José Rosales Mendoza	V-14.037.185	Miembro Principal
José Gregorio Duque Peña	V- 8.717.025	Miembro Principal

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante esta Resolución, como miembros de la Junta Directiva para la Administración Especial de los bienes muebles e inmuebles de la citada sociedad, deberán ejercer las disposiciones conferidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Como consecuencia de la designación efectuada en la presente Resolución, los miembros anteriores de la Junta Directiva para la Administración Especial designados, cesan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° **034**FECHA: **16 JUN 2026****RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en el artículo 2, numerales 2, 13, 19 y 27; artículo 78, numeral 3; artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al Ciudadano **ABRAHAM RAFAEL CHIRINOS FARFÁN**, titular de la cédula de identidad **V-10.089.708**, como **PRESIDENTE DE ARACOI, S.A.**, empresa filial de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° 0035FECHA: 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 024 de fecha 28 de mayo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.385, de fecha 28 de mayo de 2026, por haber incurrido en error material se suprime el artículo 8.

Artículo 2. En virtud de lo anterior se corrige el orden correlativo de los artículos siguientes.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se reimprime a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 024 de fecha 28 de mayo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 43.385, de fecha 28 de mayo de 2026, con la corrección antes indicada, manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° 0024FECHA: 28 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 extraordinario, de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económica financiera; igualmente será designado un Secretario o Secretaria con su suplente con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

Á R E A	JURÍDICA	PRINCIPAL	CARMEN MARIANA VELÁSQUEZ GUERRA.	C.I: V- 17.743.319
		SUPLENTE	ROBERT JOSÉ FAJARDO MOLINA.	C.I: V- 20.327.458
	TÉCNICA	PRINCIPAL	JESÚS RAFAEL DELGADO ANDRADE	C.I: V- 12.484.793
		SUPLENTE	CARLOS MANUEL D'HOY RÍOS	C.I: V-24.024.969
	ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	LUIS GIHOMAR ECHEVERRÍA REYES	C.I: V- 15.604.218
		SUPLENTE	CARMARY ELOÍSA PULIDO GARCÍA	C.I: V- 19.563.427

Artículo 4. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. Se designa a la Ciudadana **AMANDA ALEJANDRA CALDERÓN SINGER**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.176.030, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con derecho a voz pero no a voto; y como su suplente a la Ciudadana **JOHANNA MARÍA DÁVILA URIBE**, titular de la cédula de identidad N° V-14.444.629.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su discrepancia, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe, asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles del requerimiento y necesidades.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de junio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 126

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **YEISABEL LUCILA RONDÓN MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.378.569, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de junio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 129

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **LUZ REINA PALMA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.459.278, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DECÍMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Jucio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN N° 142

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de Abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **RICHARD EDUARDO LOVERA BORDONES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.050.800, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 144

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **CRISELIA ELENA ZAMBRANO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.720.629, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia Plena y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Cristóbal.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2026

Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN Nº 145

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **LUIS ALBERTO RINCÓN NAVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.833.715, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese:



LARRY DANIEL DEVOS MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IX

Número 43.398

Caracas, martes 16 de junio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.